MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones

Resolución Jefatural N° 040-2020-MINAGRI-PSI/UADM

Lima, 17/08/2020

VISTOS: El Informe N° 426-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGEP/COORD.PI/DGCH emitido por el Coordinador de Planes Integrales, Informe N° 1316-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGEP emitido por el Jefe de la Subunidad Gerencial de Estudios y Proyectos de Infraestructura de Riego y Drenaje, el Memorando N° 2567-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, y el Informe Legal N° 289-2020-MINAGRI-PSI-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 30556, se aprobaron disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres, disponiendo la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, dispositivo que fue modificado por Decreto Legislativo N° 1354, con el objeto de establecer medidas necesarias y complementarias para la eficiente ejecución e implementación del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios;

Que, el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1354 incorpora el artículo 7-A a la Ley N° 30556, mediante el cual se crea el Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, para la contratación de bienes, servicios y obras por las entidades de los tres niveles de Gobierno para la implementación del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios;

Que, mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, se aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, modificado mediante Decreto Supremo N° 148-2019-PCM, el cual tiene por finalidad desarrollar el procedimiento de contratación previsto en la Ley N° 30556, con eficiencia, eficacia y simplificación de procedimientos y reducción de plazos para el cumplimiento de la finalidad pública vinculada al desarrollo de las intervenciones del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0384-2020-MTC/01 publicada el 11 de julio de 2020, se aprobaron los Lineamientos Sectoriales para la prevención del COVID-19 en la Prestación del Servicio de Transporte Aéreo de Pasajeros a Nivel Nacional, indicando como fecha de reinicio de dichas actividades el 15 de julio de 2020;

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Jefatural N° 040-2020-MINAGRI-PSI/UADM

Que, el Programa Subsectorial de Irrigaciones, en adelante la Entidad y la empresa INCLAM PERU (en adelante el "Contratista"), suscribieron el Contrato N° 017-2019-MINAGRI-PSI, para la Contratación del Servicio de Consultoría para la *"Formulación del Plan Integral para el Control de Inundaciones y Movimientos de Masa de la Cuenca del Rio Huarmey – Departamento de Ancash"*;

Que, mediante Carta N°001-2020-ISP-LEGAL-0041 de fecha 24 de julio de 2020, INCLAM PERÚ presentó su solicitud de ampliación de plazo N° 08, por atrasos y/o paralizaciones no imputables a su representada señalando como hecho generador la imposibilidad de traslado de su personal a campo para la realización de los trabajos correspondientes;

Que, mediante Informe Nº 426-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD/SUGEP/COORD .PI/DGCH, de fecha 12 de agosto de 2020, el Coordinador de Planes Integrales, concluyó que la Ampliación de Plazo N° 08, presentada por el Contratista debía ser declarada improcedente, toda vez que no ha sido sustentado ni ha logrado acreditar la causal invocada, debido a que no existe evidencia de la adquisición de pasajes aéreos por parte del contratista a efectos de demostrar que dicha situación fue necesaria para el desplazamiento del personal y que la reanudación de la ejecución de los trabajos de campo en la provincia de Huarmey se encontraba estrictamente ligado a dicha circunstancia. Además de lo señalado anteriormente, es importante señalar que -conforme lo ha señalado el área técnica- siendo que la reactivación del transporte interprovincial se aprobó el 11 de julio de 2020, y al haber presentado el contratista su solicitud de ampliación de plazo N° 08 el día 24 de julio de 2020, la misma deviene en extemporánea;

Que, mediante Informe Nº 1316-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGEP, de fecha 12 de agosto de 2020, la Subunidad Gerencial de Estudios y Proyectos de Infraestructura de Riego y Drenaje, señaló que comparte la opinión vertida por el Coordinador de Planes Integrales mediante Informe Nº 426-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD/SUGEP/COORD;

Que, mediante Memorando N° 2567-2020-MINAGRI-PSI-DIR, recibido por la Unidad de Asesoría Jurídica, con fecha 17 de agosto de 2020, comunicó que comparte la opinión vertida en los informes remitidos por la Subunidad Gerencial de Estudios y Proyectos de Infraestructura de Riego y Drenaje y la Coordinación de Planes

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Jefatural N° 040-2020-MINAGRI-PSI/UADM

Integrales, respecto a que la Ampliación de Plazo N° 08 debe ser declara improcedente, precisando además que el plazo máximo para que la Entidad emita el acto resolutivo vence el 17 de agosto de 2020;

Que, mediante Informe Nº 289-2020-MINAGRI-PSI-UAJ, de fecha 17 de agosto de 2020, la Unidad de Asesoría Jurídica, indicó que la solicitud de Ampliación de Plazo Nº 08 por quince (15) días calendario, presentada por el Contratista INCLAM PERÚ, debe ser declarada improcedente, teniendo en cuenta que no se ha logrado acreditar la causal y que además la misma fue presentada de forma extemporánea;

De conformidad con los fundamentos y las conclusiones del Informe N° 426-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGEP/COORD.PI/DGCH emitido por el Coordinador de Planes Integrales, Informe N° 1316-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGEP emitido por el Jefe de la Subunidad Gerencial de Estudios y Proyectos de Infraestructura de Riego y Drenaje, el Memorando N° 2567-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, y el Informe Legal N° 289-2020-MINAGRI-PSI-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica, que forman parte de la presente Resolución;

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 148-2019-PCM;

Con las visaciones de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje y la Unidad Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, aprobados Resolución Ministerial N° 0084-2020-MINAGRI, y a la Resolución Directoral N° 017-2020-MINAGRI-PSI, ratificada mediante Resolución Directoral N° 044-2020-MINAGRI-PSI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo Nº 08, por quince (15) días calendario, presentada por **INCLAM PERU**, en el marco del Contrato N° 017-2019-MINAGRI-PSI, para la Contratación del Servicio de Consultoría para la "*Formulación del Plan Integral para el Control de Inundaciones y Movimientos de Masa de la Cuenca del Rio Huarmey – Departamento*

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Jefatural N° 040-2020-MINAGRI-PSI/UADM

de Ancash", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial, aprobado por el Decreto Supremo Nº 071-2018-PCM, modificado por el Decreto Supremo Nº 148-2019-PCM, y conforme al sustento establecido en los informes que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que la Unidad de Administración proceda a notificar la presente Resolución, conjuntamente con el Informe N° 426-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGEP/COORD.PI/DGCH emitido por el Coordinador de Planes Integrales, Informe N° 1316-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGEP emitido por el Jefe de la Subunidad Gerencial de Estudios y Proyectos de Infraestructura de Riego y Drenaje, el Memorando N° 2567-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, y el Informe Legal N° 289-2020-MINAGRI-PSI-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica, al Contratista que suscribió el contrato señalado en el artículo precedente.

Regístrese y comuníquese

PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES PSI

Abog. Walter Howard Nuñez Cari
Jefe de la Unidad de Administración